

Dossier de la OHI N° S1/5007

CARTA CIRCULAR 03/2026
15 de enero del 2026

**APROBACIÓN DEL ACUERDO REVISADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA
INTERNACIONAL (OHI) Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS AYUDAS A LA
NAVEGACIÓN MARÍTIMA (IALA)**

Referencias:

- A. CC de la OHI Nº 38/2025 de fecha 28 de octubre - Acuerdo entre la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Organización Internacional para las Ayudas a la Navegación Marítima (IALA).
- B. Informe Resumido de la 9^a reunión del Consejo de la OHI de fecha 14-16 de octubre del 2025, Decisión C9/69.
- C. Convenio de la OHI enmendado por el Protocolo de fecha 14 de abril del 2005 que entró en vigor el 08 de noviembre del 2016 – Artículo IX sección f.

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la Referencia A solicitaba la aprobación del acuerdo revisado propuesto entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Internacional para las Ayudas a la Navegación Marítima (IALA).
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los treinta y cinco (35) Estados Miembros que respondieron y apoyaron unánimemente la aprobación del Acuerdo revisado: Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Malasia, Mauricio, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Rusia, Sri Lanka, Suecia, Ucrania y Uruguay.
3. Cuando se publicó la Carta Circular de la referencia A, había ciento tres (103) Estados Miembros de la OHI con dos (2) Estados suspendidos. De acuerdo con las disposiciones del Convenio de la OHI enmendado (Referencia C), el número mínimo de votos afirmativos requeridos es de un tercio. Como resultado, se ha aprobado el Acuerdo revisado entre la OHI e IALA. (ver Anexo).

4. Se recuerda a los Estados Miembros que está previsto que el procedimiento oficial de firma del Acuerdo forme parte de la Ceremonia de Apertura de la próxima 4^a Sesión de la Asamblea de la OHI en abril del 2026 en presencia del Secretario General de IALA.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mathias Jonas".

Dr. Mathias JONAS
Secretario General

Anexo: Acuerdo revisado aprobado entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Internacional para las Ayudas a la Navegación Marítima (IALA).

Acuerdo entre la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Internacional para las Ayudas a la Navegación Marítima

La Organización Hidrográfica Internacional (en adelante, "OHI"); y

La Organización Internacional para las Ayudas a la Navegación Marítima (en adelante, "IALA");

Denominados en adelante de manera individual y colectiva como "la Parte" y "las Partes";

RECORDANDO la estrecha y duradera cooperación entre la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Faros y la OHI;

CONSIDERANDO el interés mutuo de las Partes en desarrollar y armonizar las normas internacionales en el ámbito marítimo;

CONSCIENTES de los rápidos cambios en el desarrollo de las normas técnicas y la necesidad de una mayor cooperación y coordinación entre los organismos internacionales;

DESEANDO coordinar sus esfuerzos dentro de sus respectivos mandatos y en relación con la Organización Marítima Internacional;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objeto y áreas de cooperación

1.1 El objeto de este Acuerdo es facilitar y reforzar la cooperación y coordinación entre las Partes y, cuando sea apropiado, con otros organismos, en el área de las normas internacionales relacionadas con las actividades y compromisos de las Partes.

1.2 Dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, programas de trabajo y presupuestos, las Partes acuerdan reforzar de manera general su cooperación y coordinación, en particular en el desarrollo de normas internacionales de interés mutuo, formación y creación de capacidades, y la elaboración y apoyo a propuestas e iniciativas conjuntas dirigidas a otros

organismos internacionales en relación con los convenios y avances internacionales y cualquier otro área de interés común.

Artículo 2

Representación recíproca

2.1 Sobre la base de la reciprocidad, se invita a IALA a representarse como observadora en las sesiones de los órganos de la OHI, de acuerdo con las normas y decisiones adoptadas por estos órganos y, cuando sea apropiado, en cualquier otra reunión celebrada bajo los auspicios de la OHI.

2.2 Sobre la base de la reciprocidad, se invita a la OHI a representarse como observadora en las sesiones de los órganos de IALA, de acuerdo con las normas y decisiones adoptadas por estos órganos y, cuando sea apropiado, en cualquier otra reunión celebrada bajo los auspicios de IALA.

Artículo 3

Intercambio de información y divulgación

3.1 Las Partes acuerdan intercambiar, por cualquier medio, información sobre sus actividades de interés mutuo y cooperar en el uso, integración, promoción y difusión de publicaciones e información.

3.2 Sujeto a sus normas y políticas actuales sobre divulgación de información clasificada y otras obligaciones relacionadas, cada Parte protegerá la información clasificada de la otra Parte.

Artículo 4

Nombre, emblema, marcas y logotipos

Ninguna Parte podrá usar el emblema, marcas o logotipos de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, ni podrá usar el nombre de la otra Parte de forma que implique respaldo o autoría sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Artículo 5

Miembros del personal e instalaciones

5.1 Cada Parte será responsable de sus actividades y los miembros de su personal, incluidos sus actos y omisiones. Una Parte no será responsable de ningún daño o perjuicio causado por la otra Parte o por el personal de esa otra Parte.

5.2 En la medida de lo posible y sujeto a disponibilidad y a sus respectivas normas vigentes, las Partes podrán acordar compartir sus instalaciones para las reuniones celebradas bajo los auspicios de una de las Partes.

Artículo 6

Reuniones anuales periódicas

Las Partes acuerdan celebrar reuniones anuales periódicas entre sus respectivos Secretarios Generales, y cuando se considere necesario otros miembros del personal.

Artículo 7

Privilegios e inmunidades

Ninguna estipulación de este Acuerdo se interpretará ni considerará como una renuncia, limitación, exención o modificación de los privilegios e inmunidades que disfruta de las Partes.

Artículo 8

Entrada en vigor, modificación y rescisión

8.1 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por el Secretario General de IALA, sujeto a la aprobación por la Asamblea General de IALA, y por el Secretario General de la OHI, sujeto a la aprobación por la Asamblea de la OHI.

8.2 Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte de su intención de hacerlo con seis meses de antelación.

Artículo 9

Resolución de diferencias

Cualquier diferencia o disputa que surja de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

EN TESTIMONIO DE ELLO, este Acuerdo se celebra y firma en ## el ###, en dos copias en lengua inglesa.

Por la Organización Internacional
para las Ayudas a la Navegación Marítima

Secretario General
Francis Zachariae

Por la Organización Hidrográfica
Internacional

Secretario General
Mathias Jonas